



Buenas prácticas para

**las Autoridades Centrales y
otras autoridades designadas
en el marco del**

**Convenio sobre
Pruebas de 1970**

Recordando el marco del Convenio sobre Pruebas de 1970 y la importancia práctica y los efectos de una cooperación judicial y administrativa transfronteriza eficaz, y reiterando que el espíritu y la letra del Convenio no constituyen un obstáculo para el uso de la tecnología de la información, el Grupo de Trabajo sobre Buenas Prácticas ha respaldado la siguiente recopilación de buenas prácticas.

Estas buenas prácticas son aplicables a quienes intervienen en la preparación, transmisión y cumplimiento de Cartas Rogatorias para la obtención de pruebas y la realización de otras actuaciones judiciales.

Estas buenas prácticas tienen por objeto mejorar el funcionamiento del Convenio, en particular promoviendo el uso adecuado de las tecnologías de la información y facilitando una comunicación oportuna y fluida entre las partes implicadas. Al facilitar la simplificación de los procedimientos, contribuyen a mejorar la eficiencia y reducir el tiempo que lleva la cooperación judicial transfronteriza para la obtención de pruebas.

El presente documento no es vinculante y las Partes contratantes pueden aplicar las prácticas que se exponen a continuación según su criterio, de conformidad con su normativa aplicable, en particular en materia de privacidad y protección de datos.

* Haga clic [aquí](#) para ver un glosario de los términos clave empleados en este documento.

Índice

I.	Buenas prácticas relativas al funcionamiento general de las Autoridades Centrales y otras autoridades designadas.....	2
II.	Buenas prácticas relativas a la preparación y transmisión de Cartas Rogatorias.....	3
III.	Buenas prácticas relativas a la recepción y al cumplimiento de Cartas Rogatorias.....	5
IV.	Buenas prácticas relativas al envío de documentos que acrediten el cumplimiento de una Carta Rogatoria.....	7
	Glosario.....	8

I. Buenas prácticas relativas al funcionamiento general de las Autoridades Centrales y otras autoridades designadas

Las siguientes constituyen buenas prácticas:

1. Velar por que el [Perfil de País electrónico](#)^{GL,1}, los sitios web nacionales pertinentes, las orientaciones del Estado requerido^{GL} y la lista de distribución interna de Autoridades Centrales^{GL} estén completos, actualizados y contengan los datos de contacto de las Autoridades Centrales y otras autoridades^{GL} designadas en virtud del Convenio^{GL}.

(CyR N.º 9 de la CE de 2024)

2. Comunicarse con las autoridades pertinentes por medios electrónicos de manera eficaz, teniendo en cuenta consideraciones de seguridad y privacidad de datos, según proceda. Para proteger datos personales e información sensible, las autoridades pueden considerar la posibilidad de utilizar firmas digitales^{GL}, plataformas seguras con cifrado de extremo a extremo, correos electrónicos cifrados y documentos protegidos con contraseña. Corresponde prestar atención a que solo se incluyan los datos estrictamente necesarios para tramitar la Carta Rogatoria^{GL}. Para más información, en particular sobre los métodos de comunicación disponibles y otras consideraciones pertinentes, puede consultarse el [Perfil de País electrónico](#)^{GL} del Estado requerido^{GL} (véanse los puntos 7 y 22).²

(CyR N.º 10 de la CE de 2024)

3. Responder con celeridad, preferiblemente en un plazo de 15 a 20 días naturales a partir de la recepción, a las consultas de las autoridades requirientes^{GL} y las partes interesadas sobre la presentación, transmisión, recepción y tramitación de las solicitudes^{GL}.

(CyR N.º 23 y 24 de la CE de 2024)

4. Promocionar el [Perfil de País electrónico](#)^{GL} y dar a conocer la [Sección Pruebas](#)^{GL} del sitio web de la HCCH, además de promover las Conclusiones y Recomendaciones^{GL}

¹ Los Perfiles de País electrónicos para el Convenio sobre Pruebas de 1970 están disponibles en el sitio web de la HCCH (www.hcch.net) en "Pruebas" => "Perfiles de País electrónicos".

² Puede que algunas Partes contratantes no tengan acceso a ciertas plataformas o no puedan abrir documentos con protecciones específicas. Por lo tanto, antes de usar estos métodos, se recomienda a las autoridades consultar el Perfil de País electrónico correspondiente.

de las reuniones de la Comisión Especial^{GL,3} el [Manual práctico](#)^{GL,4} las [Orientaciones para cumplimentar el Formulario Modelo](#)⁵ y otros documentos de apoyo entre los usuarios del Convenio^{GL}, entre ellos las autoridades y funcionarios judiciales, los profesionales del derecho y otras autoridades designadas^{GL}.

(CyR N.º 7, 8, 49 y 134 de la CE de 2024)

5. Apoyar la formación periódica y el intercambio de experiencias entre funcionarios, así como la participación en reuniones de y para las Autoridades Centrales^{GL} encargadas de la aplicación del Convenio^{GL}, a fin de que conozcan los métodos y procedimientos aplicables, las prácticas cambiantes y que hagan un uso eficaz de la tecnología de la información.
6. Velar por que, en la medida de lo posible, la Autoridad Central^{GL} y otras autoridades designadas^{GL} dispongan de los recursos necesarios para desempeñar las funciones que les incumben en virtud del Convenio^{GL}.

II. Buenas prácticas relativas a la preparación y transmisión de Cartas Rogatorias

Las siguientes constituyen buenas prácticas:

1. Consultar el [Perfil de País electrónico](#)^{GL,6} otros sitios web nacionales pertinentes y las orientaciones del Estado requerido^{GL}, y revisar la información que contienen antes de presentar una solicitud^{GL}. La información que conviene consultar son los requisitos de traducción, los métodos de transmisión de Cartas Rogatorias^{GL} y las declaraciones, reservas y notificaciones aplicables que haya formulado el Estado requerido.

(CyR N.º 134 de la CE de 2024)

³ Las Conclusiones y Recomendaciones (CyR) de las reuniones de la Comisión Especial (CE) están disponibles en el sitio web de la HCCH (www.hcch.net) en "Pruebas" => "Reuniones de la Comisión Especial"

⁴ El Manual práctico sobre el funcionamiento del Convenio sobre Pruebas de 1970 está a la venta en papel y en formato de libro electrónico. Para más información, como el índice y los formularios de pedido, consulte el sitio web de la HCCH (www.hcch.net) en "Pruebas" => "Manual práctico".

⁵ Las Orientaciones para cumplimentar el Formulario Modelo están disponibles en el sitio web de la HCCH (www.hcch.net) en "Pruebas" => "Modelo recomendado para las Cartas Rogatorias" => "Versiones rellenas".

⁶ Los Perfiles de País electrónicos para el Convenio sobre Pruebas de 1970 están disponibles en el sitio web de la HCCH (www.hcch.net) en "Pruebas" => "Perfiles de País electrónicos".

2. Cuando se transmite una Carta Rogatoria^{GL}, utilizar y completar todas las partes pertinentes del [Formulario Modelo^{GL}](#) recomendado,⁷ incluido el formulario opcional para pruebas por videoconferencia^{GL}.⁸
(CyR N.º 30 de la CE de 2024)
3. Cuando se prepara una Carta Rogatoria^{GL}, completar de forma electrónica el [Formulario Modelo^{GL}](#) recomendado y consultar las [Orientaciones para cumplimentar el Formulario Modelo](#),⁹ las versiones multilingües del mismo disponibles en el sitio web de la HCCH y las instrucciones adicionales que correspondan.
(CyR N.º 31 y 32 de la CE de 2024)
4. Asegurarse de que las Cartas Rogatorias^{GL} sean legibles y estén redactadas correctamente desde los puntos de vista de la gramática y la forma, por ejemplo, evitar el uso de mayúsculas en todo el texto o copias de mala calidad de pruebas u otros documentos.
5. Conviene que en la Carta Rogatoria^{GL} se indiquen puntos de contacto y se aporte información de contacto suficiente y específica —por ejemplo, direcciones de correo electrónico— para facilitar el seguimiento directo de las consultas y la comunicación con las Autoridades Centrales^{GL} y otras autoridades designadas^{GL}.
(CyR N.º 12 de la CE de 2024)
6. Presentar la Carta Rogatoria^{GL} a la Autoridad Central^{GL} u otra autoridad designada^{GL} del Estado requerido^{GL} tan pronto como sea posible, a fin de disponer de tiempo suficiente para su tramitación.
(CyR N.º 36 de la CE de 2024)
7. Transmitir la Carta Rogatoria^{GL} y los documentos relacionados por medios electrónicos, siempre que sea posible o apropiado, teniendo en cuenta consideraciones de seguridad y privacidad de datos. Para proteger datos personales e información sensible, las autoridades requirentes^{GL} pueden considerar la posibilidad de utilizar firmas digitales^{GL}, plataformas seguras con cifrado de extremo a extremo, correos electrónicos cifrados y documentos protegidos con contraseña. Prestar atención a que solo se incluyan los datos estrictamente necesarios para tramitar la Carta Rogatoria. Para más información, en particular sobre los métodos

7 Las versiones rellenas del Formulario Modelo recomendado están disponibles en el sitio web de la HCCH (www.hcch.net) en varios idiomas, en "Pruebas" => "Modelo recomendado para Cartas Rogatorias" => "Versiones rellenas".

8 Las versiones rellenas del formulario opcional para pruebas por videoconferencia están disponibles en el sitio web de la HCCH (www.hcch.net) en "Pruebas" => "Formularios Modelo" => "Optional Form for Video-Link Evidence".

9 Las Orientaciones para cumplimentar el Formulario Modelo están disponibles en el sitio web de la HCCH (www.hcch.net) en "Pruebas" => "Modelo recomendado para Cartas Rogatorias" => "Versiones rellenas".

de comunicación disponibles y otras consideraciones pertinentes, puede consultarse el [Perfil de País electrónico](#)^{GL} del Estado requerido^{GL} (véanse los puntos 7 y 22).¹⁰

(CyR N.º 13 y 26 de la CE de 2024)

8. Ponerse en contacto con la Autoridad Central^{GL} u otra autoridad designada^{GL} del Estado requerido^{GL}, preferiblemente por medios electrónicos, para preguntar por el estado de avance de la solicitud^{GL} si no se recibe acuse de recibo en un plazo de 30 días naturales desde el envío de la solicitud, o si no se recibe ningún documento que acredite el cumplimiento o no cumplimiento por parte de la autoridad competente del Estado requerido en un plazo razonable, generalmente de seis meses.

III. Buenas prácticas relativas a la recepción y al cumplimiento de Cartas Rogatorias

Las siguientes constituyen buenas prácticas:

1. Implementar procedimientos y estructuras que faciliten la aceptación de las Cartas Rogatorias^{GL} transmitidas por medios electrónicos y asegurarse de que los métodos de aceptación figuren en el [Perfil de País electrónico](#)^{GL,11}
2. Acusar recibo de la Carta Rogatoria^{GL} sin demora, preferiblemente en un plazo de 30 días naturales a partir de la recepción de esta por parte de la autoridad requirente^{GL}.
3. Llevar un registro de las Cartas Rogatorias^{GL} recibidas por medio de registros o sistemas electrónicos de gestión de casos.

(CyR N.º 14 de la CE de 2024)

¹⁰ Puede que algunas Partes contratantes no tengan acceso a ciertas plataformas o no puedan abrir documentos con protecciones específicas. Por lo tanto, antes de usar estos métodos, se recomienda a las autoridades consultar el Perfil de País electrónico correspondiente.

¹¹ Los Perfiles de País electrónicos para el Convenio sobre Pruebas de 1970 están disponibles en el sitio web de la HCCH (www.hcch.net) en "Pruebas" => "Perfiles de País electrónicos".

4. Ponerse en contacto con las autoridades o personas pertinentes, en particular la Autoridad Central^{GL} del Estado requirente^{GL}, preferiblemente por medios electrónicos, cuando existan dudas sobre la naturaleza del fundamento de la acción o para obtener información o documentos que falten.

(CyR N.º 123 de la CE de 2024)

5. Decidir si la solicitud^{GL} se ajusta a las disposiciones del Convenio^{GL} en un plazo de 30 días naturales a partir de su recepción.
6. En los casos en que se deniegue el cumplimiento de una Carta Rogatoria, comunicar a la autoridad requirente^{GL} los motivos de la denegación, siempre que ello sea posible y apropiado.
7. Alentar a la autoridad requirente^{GL} a reformular y volver a presentar aquellas Cartas Rogatorias^{GL} que presenten deficiencias, con el fin de evitar retrasos innecesarios.

(CyR N.º 37 de la CE de 2024)

8. Cuando una Carta Rogatoria^{GL} presente deficiencias parciales, dar cumplimiento a las partes de la solicitud^{GL} que no presenten deficiencias en lugar de rechazarla en su totalidad.

(CyR N.º 37 de la CE de 2024)

9. Adoptar medidas para que se dé cumplimiento a las Cartas Rogatorias^{GL} de manera oportuna y rápida, por lo general en un plazo de seis meses a partir de su recepción.

(CyR N.º 22 y 35 de la CE de 2024)

10. Comunicarse con la autoridad requirente^{GL} sin demora, preferiblemente por medios electrónicos, si en algún momento durante la tramitación de la Carta Rogatoria^{GL} surge un obstáculo que pueda retrasar significativamente o incluso impedir su cumplimiento.

11. Implementar mecanismos para facilitar el pago o reembolso, por medios electrónicos, de los gastos que autoriza el artículo 14(2) y (3) del Convenio^{GL}, y facilitar información al respecto en el Perfil de País electrónico^{GL}.

(CyR N.º 41 de la CE de 2024)

IV. Buenas prácticas relativas al envío de documentos que acrediten el cumplimiento de una Carta Rogatoria

Las siguientes constituyen buenas prácticas:

1. Enviar los documentos que acrediten el cumplimiento a la autoridad requirente^{GL} del Estado requirente^{GL}, salvo que se solicite algo distinto.
2. Transmitir las pruebas y los documentos relacionados por medios electrónicos, siempre que sea posible o apropiado, teniendo en cuenta consideraciones de seguridad y privacidad de datos. Para proteger datos personales e información sensible, las autoridades pueden considerar la posibilidad de utilizar firmas digitales^{GL}, plataformas seguras con cifrado de extremo a extremo, correos electrónicos cifrados y documentos protegidos con contraseña. Para más información, en particular sobre los métodos de comunicación disponibles y otras consideraciones pertinentes, puede consultarse el [Perfil de País electrónico^{GL}](#) del Estado requirente^{GL} (véase el punto 22).¹²

(CyR N.º 13 y 28 de la CE de 2024)

¹² Puede que algunas Partes contratantes no tengan acceso a ciertas plataformas o no puedan abrir documentos con protecciones específicas. Por lo tanto, antes de usar estos métodos, se recomienda a las autoridades consultar el Perfil de País electrónico correspondiente. Los Perfiles de País electrónicos para el Convenio sobre Pruebas de 1970 están disponibles en el sitio web de la HCCH (www.hcch.net) en "Pruebas" => "Perfiles de País electrónicos".

Glosario

En el presente documento sobre buenas prácticas (relativo al Convenio sobre Pruebas de 1970) se utilizan los siguientes términos clave:

Autoridad Central

Autoridad designada por una Parte contratante en virtud del artículo 2(1) del Convenio sobre Pruebas de 1970. En los [Perfiles de País electrónicos](#), que se encuentran en la [Sección Pruebas](#) del sitio web de la HCCH, se puede encontrar información sobre las Autoridades Centrales designadas por las Partes contratantes.

Autoridad requirente

A efectos del Capítulo I, la autoridad que expide una Carta Rogatoria. El Convenio sobre Pruebas de 1970 establece que una autoridad requirente es una autoridad judicial del Estado requirente que es competente para expedir Cartas Rogatorias con arreglo a su derecho interno. Las autoridades requirentes no solo comprenden tribunales y jueces, sino también otras personas (como notarios), en la medida en que dichas personas estén habilitadas para desempeñar funciones de autoridades judiciales en determinadas Partes contratantes.

Carta Rogatoria (o solicitud)

A efectos del Capítulo I, el medio utilizado para solicitar la obtención de pruebas, así como la realización de otras actuaciones judiciales.

Comisión Especial

Una Comisión Especial es un organismo establecido en virtud del artículo 8 del [Estatuto de la HCCH](#) y convocado por anuncio del Secretario General para elaborar y negociar nuevos Convenios (u otros instrumentos) de la HCCH o para revisar el funcionamiento práctico de los Convenios de la HCCH existentes. En este documento, Comisión Especial hace referencia a la Comisión Especial que se reúne periódicamente para revisar el funcionamiento práctico del Convenio sobre Pruebas de 1970.

Conclusiones y Recomendaciones (CyR)

La forma en que se elaboran, recogen y adoptan los resultados de las reuniones de la Comisión Especial (CE). En virtud del [Reglamento Interno la HCCH](#), las reuniones de la Comisión Especial adoptan Conclusiones y Recomendaciones. Las referencias a las Conclusiones y Recomendaciones se hacen a lo largo de este documento junto con el año de la reunión pertinente (p. ej., CyR de la Comisión Especial de 2024 se refiere a las Conclusiones y Recomendaciones adoptadas en la reunión de 2024 de la Comisión

Especial). Las Conclusiones y Recomendaciones se presentan al órgano rector de la HCCH, el Consejo de Asuntos Generales y Política, para su aprobación.

Convenio sobre Pruebas de 1970 (o Convenio)

Tratado internacional elaborado y adoptado bajo los auspicios de la HCCH, cuyo título completo es *Convenio de 18 de marzo de 1970 sobre la Obtención de Pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Comercial*. El texto completo del Convenio se encuentra disponible en la [Sección Pruebas](#) del sitio web de la HCCH.

Estado requerido

A efectos del Capítulo I, la Parte contratante a la que se remite o se remitirá (según el caso) una Carta Rogatoria.

Estado requirente

A efectos del Capítulo I, la Parte contratante de la que procede o procederá una Carta Rogatoria.

Firma digital

Nombre, inicial, marca o símbolo que figura en un documento en formato electrónico o está asociado lógicamente a él y que se autentica mediante un certificado digital.

Formulario Modelo

El Formulario Modelo de Cartas Rogatorias recomendado por la Comisión Especial. Las versiones rellenas del Formulario Modelo en español, francés e inglés, así como instrucciones para completarlo, se encuentran disponibles en la [Sección Pruebas](#) del sitio web de la HCCH.

Formulario opcional para pruebas por videoconferencia

Formulario concebido para utilizarse como anexo al Formulario Modelo recomendado para Cartas Rogatorias, disponible en la [Sección Pruebas](#) del sitio web de la HCCH.

Manual práctico sobre el funcionamiento del Convenio sobre Pruebas de 1970 (o Manual Práctico)

El Manual práctico, cuyo objetivo es ayudar a los usuarios del Convenio sobre Pruebas de 1970, contiene explicaciones detalladas y orientaciones prácticas sobre el funcionamiento general del Convenio, así como comentarios de fuentes autorizadas sobre las principales cuestiones que se han suscitado en la práctica.

Otras autoridades (designadas)

Por lo general, la organización de las Autoridades Centrales está centralizada. Sin embargo, con arreglo al artículo 24(1), las Partes contratantes pueden designar otras autoridades además de la Autoridad Central y determinar el alcance de sus competencias. No obstante, las autoridades requirentes siempre podrán dirigirse directamente a la Autoridad Central.

Perfil de País

Perfil en línea que contiene información práctica y específica sobre una Parte contratante del Convenio sobre Pruebas de 1970, que se encuentra disponible en la [Sección Pruebas](#) del sitio web de la HCCH.

Sección Pruebas

Sección del sitio web de la HCCH dedicada al Convenio sobre Pruebas de 1970. Se puede acceder a la Sección Pruebas a través de un enlace en la página de inicio del sitio web de la HCCH (www.hcch.net).

HCCH – Oficina Permanente

Churchillplein 6b
2517JW La Haya
Países Bajos

Tel.: +31 70 363 3303
secretariat@hcch.net
www.hcch.net



hcch.net



[linkedin.com/company/hcchpb/](https://www.linkedin.com/company/hcchpb/)



[@HCCHPB](https://www.facebook.com/HCCHPB)



[@HCCCH_TheHague](https://twitter.com/HCCCH_TheHague)



[HCCCH](https://www.youtube.com/HCCCH)



Hague Conference on Private International Law
Conférence de La Haye de droit international privé
Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado